

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,00 »
Extranjero..... 10,00 «

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ELECCIONES

CIRCULARES

Anuladas las elecciones de Concejales el día 12 y 2 de Noviembre último en las dos Secciones del Distrito segundo del Ayuntamiento de Somiedo por Real orden de 12 de Enero próximo pasado, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 47 de la ley Municipal, he acordado convocar á elección en dicho Distrito, que tendrá lugar el domingo día 26 del corriente, con las formalidades prevenidas en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, debiendo reunirse la Junta municipal del Censo el día 16 del actual y el domingo 19 del mismo para la proclamación de candidatos, de conformidad con lo prevenido en el artículo

24 y siguientes de dicha Ley, verificándose el escrutinio general el jueves 30.

Desde esta fecha queda abierto el período electoral en el aludido Distrito, y durante el mismo y con arreglo á lo prevenido en el artículo 68 de la repetida Ley no se podrán promover expedientes de denuncias, multas, atrasos de cuentas y cualquier otro ramo de la Administración, etc., etc.

Asimismo quedan en suspenso hasta la terminación de dicho período todas las delegaciones y comisiones que en la actualidad se hallen funcionando en el enunciado Distrito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en las referidas disposiciones legales, debiendo llamar la atención de los electores respecto á la obligación en que están de emitir su sufragio, para evitar la responsabilidad que determina el artículo 84 de la repetida ley Electoral, que impone á todo el que sin causa justificada deje de emitirlo.

Oviedo, 8 de Abril de 1914.

El Gobernador,
Epigmenio Bustamante

Anuladas las elecciones de Concejales el día 9 de Noviembre último en las tres Secciones del Distrito primero del Ayuntamiento de El

Franco, por Real orden de 4 de Febrero próximo pasado, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 47 de la ley Municipal, he acordado convocar á elección en dicho Distrito, que tendrá lugar el domingo 26 del corriente, con las formalidades prevenidas en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, debiendo reunirse la Junta municipal del Censo el día 16 del actual y el domingo 19 del mismo para la proclamación de candidatos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 y siguientes de dicha Ley, verificándose el escrutinio general el jueves 30.

Desde esta fecha queda abierto el período electoral en el aludido Distrito, y durante el mismo y con arreglo á lo prevenido en el artículo 68 de la referida Ley no se podrán promover expedientes de denuncias, multas, atrasos de cuentas y cualquier otro ramo de la Administración.

Asimismo quedan en suspenso hasta la terminación de dicho período todas las delegaciones y comisiones que en la actualidad se hallen funcionando en el mencionado Distrito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en las referidas disposiciones legales, debiendo llamar la atención de los electores respecto á la obligación en que están de emitir su sufragio para

evitar las responsabilidades que determina el artículo 84 de la referida ley Electoral, que impone á todo el que sin causa justificada deje de emitirlo.

Oviedo, 8 de Abril de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

Anulada la proclamación de Concejales verificada el día 2 de Noviembre último en el Ayuntamiento de Vega de Ribadeo por Real orden de 12 de Febrero próximo pasado, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 47 de la ley Municipal, he acordado convocar á elección en dicho Municipio, que tendrá lugar el domingo 26 del corriente con las formalidades prevenidas en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, debiendo reunirse la Junta municipal del Censo el día 16 del actual y el domingo 19 del mismo para la proclamación de candidatos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 y siguientes de dicha Ley, verificándose el escrutinio general el jueves 30.

Desde esta fecha queda abierto el período electoral en el aludido Ayuntamiento, y durante el mismo, con arreglo á lo prevenido en el artículo 68 de la repetida Ley, no se podrán promover expedientes de denuncias, multas, atrasos de cuentas y cualquier otro ramo de la Administración, etc., etc.

Asimismo quedan en suspenso, hasta la terminación de dicho período, todas las delegaciones y comisiones que en la actualidad se hallen funcionando en el mencionado concejo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en las referidas disposiciones legales, debiendo llamar la atención de los electores respecto á la obligación en que están de emitir su sufragio para evitar la responsabilidad que determina el artículo 84 de la repetida ley Electoral, que impone á todo el que sin causa justificada deje de emitirlo.

Oviedo, 8 de Abril de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Don Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Vicente Lluk, vecino de Manuel, provincia de Valencia, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Josefina», sita en términos de Carlés, concejo de Salas. Lindante por todos los rumbos con terreno común y particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fachada Sur de la casa llamada del Conde, sita en Carlés, y desde dicho punto de partida se medirán en dirección N. 50 metros; al S 150; al E. 600, y al O. 400 metros. Levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones se cierra el perímetro que comprende las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.341 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 31 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 1.179

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

4.780, D. Próspero Blanco Martínez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Enero de 1914, sobre que tributen á la Red Telefónica urbana de Oviedo las estaciones telefónicas que tienen establecidas empresas férreas dentro de la zona de dicha red.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 3 de Abril de 1914.—El Secretario decano.

R. al núm. 1.250

Agencia ejecutiva de Villaviciosa

D. Evaristo Zarabozo y Crespo, Agente auxiliar ejecutivo para hacer efectivos los créditos de la Hacienda.

Hago saber: Que con fecha 28 de Marzo último se ha dictado por esta Agencia ejecutiva la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Sampedro Gonzalez, vecino de Rozadas, ó personas causahabientes que se hallen interesadas sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio, costas y gastos causados, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de dicho deudor, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de fincas designadas al efecto.

En cumplimiento de la misma se ha embargado al referido deudor la finca que a continuación se expresa:

La nombrada Cabrafigar, destinada á labor y pomarada, de 5178 días de bueyes de extensión, sito en la parroquia de Rozadas.

Lo que hago público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo prevenido por la vigente Instrucción y con el fin de que pueda llegar á conocimiento de las personas que se hallen interesadas.

En Villaviciosa á 1.º de Abril de 1914.—El Agente auxiliar, Evaristo Zarabozo.

R. al núm. 1.221

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Mieres

Mes de Marzo de 1914.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	3000	
Policia de seguridad....	2659	60
Policia urbana y rural.	976	45
Instrucción pública.....	750	
Beneficencia.....	1200	
Obras públicas.....	4340	70
Corrección pública.....	350	
Montes.....	>	
Cargas.....	42375	
Ob. nueva construcción	1000	
Imprevistos.....	100	
Resultas.....	>	
Devoluciones.....	>	
Varios.....	>	
TOTAL.....	56751	75

En Mieres á dos de Marzo de mil novecientos catorce.—El Contador, Ramón Cuesta.—V.º B.º—El Alcalde, Mendez.

D. Lisardo Garcia Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada en sesión celebrada en este día.

Para que conste expido la pre-

sente visada por el señor Alcalde en Mieres á veinticinco de Marzo de mil novecientos e torce. — Lisardo G. Jove.—V.º B.º—El Alcalde, José Méndez.

R. al núm. 1.234

Alcaldía de Luarca

D. Vicente Trelles y González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que en el sorteo de vocales que han de formar con el Ayuntamiento la Junta de asociados en el corriente año, han resultado elegidos los siguientes:

Sección primera

D). Celestino Suarez González
Eusebio Alvarez Garcia
Juan Berdasco Feito
José Celestino Garcia Alvarez
Paulino Gonzalez Gonzalez

Sección segunda

D. Primitivo Garcia Gonzalez
Rufino Perez Reguera
Primitivo Fernandez Fernandez
Eduardo Gonzalez Suarez

Sección tercera

D. Francisco Fernandez Asenjo
Fernandez
Balbino Rodriguez Avello
Ramon Garcia Vidal

Sección cuarta

D. Francisco Fernandez Menendez
Ulpiano Suarez Alonso Garrandés
Juan Lopez Fernandez

Sección quinta

D. Antonio Vega Fernandez
Ventura Lopez Garcia

Sección sexta

D. Manuel Riesgo Gallo
Generoso Fierros Fernandez
Nicanor Olandia Luciano
Cipriano Paredes Fernandez

Sección séptima

D. Marcial Rodriguez Francos
Victorio Garcia Fernandez

Sección octava

D. Jesús Fernandez Zardain

Sección novéna

D. Enrique Gomez Rodriguez

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone sobre el particular la vigente ley orgánica de Ayuntamientos.

Luarca, 14 de Marzo de 1914.—Vicente Trelles.

R. al núm. 1.237

Alcaldía de Bimenes

Por no concurrir unos al acto de la clasificación de soldados ni justificar su falta de presentación, y por no haber presentado otros en plazo legal los certificados de talla y reconocimiento facultativo ante el Consul Español, han sido declarados prófugos por el Ayuntamiento, con fecha 31 de Marzo último los mozos del reemplazo actual que á continuación se relacionan:

Número 1 Vicente Noriega Fernandez, hijo de Bernardo y Generosa.

2 Ricardo Estrada Antuña, de José y Bárbara.

5 Manuel Turrado Palacio, de Ramón y Rosa.

11 Eduardo Estrada Montes, de Ramón y Rosa.

15 Jesús Canteli Estrada, de Cándido y Vicenta.

21 Francisco Paniceres Alonso, de Pascual é Irene.

26 Florentino Canteli Sanchez, de Prudencio y Josefa.

28 Armando Sanchez Montes, de Avelino y Etelvina.

30 Angel Estrada Morán, de Alejandro y Felisa.

31 Basilio Estrada Alonso, de Bernardo y Vicenta.

33 José Montes Pandiella, de Inocencio y Severa.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Bimenes, 2 de Abril de 1914.—El Alcalde, Vicente Sanchez.

R. al núm. 1.231

Alcaldía de Leitiriegos

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos de este concejo que á continuación se expresan, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, este Ayuntamiento, previa la oportuna instrucción de expedientes, conforme al artículo 157 de la Ley de reclutamiento, en sesión del día de hoy acordó declararles prófugos, condenándoles en las penalidades que señala dicha Ley y al pago de gastos que ocasione su captura y conducción.

Reemplazo de 1914

Número 1. Manuel María Rodríguez Perez, hijo de Fortunato y de Sabina, de Trascastro.

4. José María Menendez Alvarez, hijo de Manuel y de Quintana, de Brañes de Arriba.

6. Cándido Sierra Santos, hijo de Manuel y de Manuela, de El Puerto.

Lo que se hace público á medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y autoridades conforme dispone la mencionada Ley.

Consistoriales de Leitiriegos, 24 de Marzo de 1914.—El Alcalde accidental, Alonso Sierra.—El Secretario, José Rodríguez.

R. al núm. 1.228

Alcaldía de Onís

D. Ramón Remis Bustillo, primer Teniente y Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Onís.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan, esta Corporación, en sesión de 16 del corriente, acordó instruirles expedientes de prófugos, lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Relación que se cita

Número 1 del sorteo José Ra-

món Trespando Alvarez, de Villar.

2 José Senco, de Villar.

4 Manuel Pellico Arduengo, de Pedroso.

5 Luis Posada Fernandez, de Rebollada.

7 Ricardo Fernandez Alonso, de Gamonedo.

8 José María Remis Perez, de Sirviella.

12 Constantino Cueto Suarez, de Villar.

13 Fidel Guerra Gonzalez, de Damués.

18 Fernando José Alvarez Marcos, de Benia.

20 José Ramón Suarez Sanchez, de idem.

21 José Adelardo García Alvarez, de Villar.

22 Juan Bruno Perez Robellada, de Robellada.

Onís, 25 de Marzo de 1914.—Ramón Remis.

R. al núm. 1.230

Alcaldía de Parres

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del reemplazo de este año y revisiones que se detallan, esta Corporación municipal acordó instruirles expedientes de prófugo, á lo cual se dará principio inmediatamente y se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Reemplazo de 1914.

1 José Antonio Sanchez Diaz, de Prunales.

2 Manuel Collera Longar, de Sinariega.

3 Narciso Sanchez Mier, de Toraño.

4 Joaquin Fernandez Laria, de Soto de Dego.

5 José B. Bernardo Casanueva, de Hueges.

6 José Martinez Alonso, de Parres.

7 Manuel Granda Cortina, de Aballe.

8 Angel Gonzalez Gonzalez, de Llerandi.

9 José Perez Fernandez, de Parres.

10 Ramón C. Gonzalez Toraño, de Arriendas.

11 Leonardo Valle Pando, de Andeyes.

12 Francisco M. Cuenco Covian, de Santo Tomás

13 Ricardo Gonzalez Mier, de Sinariega.

15 Manuel Sierra Vega, de Fresnidiello.

16 Salustiano Toraño Abarca, de Fíos.

17 Ricardo Suarez Suarez, de Fresnidiello.

18 Luis Iglesias Gutierrez, de Prunales.

19 José María Villaverde Vega, de Fíos.

20 Manuel Perez Blanco, de Montealea.

21 Manuel Vega Coro, de Valloril.

22 Francisco Migoya Iglesias, de Cuadroveña.

25 José Ramón Sanchez Priede, de Fresnidiello.

26 Ramón Victorero Prieto, de Arriendas.

27 Joaquin García Cueto, de Parres.

28 Manuel Vega Mijares, de Romillo.

29 Alejandro Parte Mijares, de Granda.

30 Manuel Miravalles Sanchez, de Santianes.

31 Marcelino Cueto Llano, de Collía.

32 José H. Diaz Fernandez, de Otero.

34 José Francisco Fernandez Diaz, de Toraño.

35 Domingo Pendones Coro, de Lago.

36 Leonardo Gonzalez Pando, de Arriendas.

37 José María Alvarez Longar, de Bode.

38 Luis Gonzalez Gonzalez, de Collado.

39 Manuel Amor Pilar, de Soto de Dego.

40 Joaquin Diaz Llano, de Arriendas.

41 Emiliano Vega Gancedo, de Cayarga.

42 Jesús Cueto Perez, de La Roza.

43 José A. Abarca Vega, de Pandiello.

44 Manuel Martinez Soto, de Caserías.

45 Celestino M. Montaña Mi-
jares, de Granda.
46 Bernardo Hevia Cortés, de
Caserías.
47 Bernardino Bermejo Perez,
de Cevidiello.
48 Rogelio Vega Somoano, de
Caserías.
50 Ceferino Criado Lueje, de
Bada.
51 Celestino Migoya Longar, de
Bode.
52 José María Fano Cuenco, de
Castañera.
55 José Tereñes Manzano, de
Montealea.
57 José R. Gonzalez Llano, de
Tresmonte.
58 José María Corteguera Gon-
zalez, de Castañera.
59 Luis Diaz Alvarez, de Fios.
60 Antonio de la Vega Suarez,
de Collado de Andrín.
61 José R. Sanchez Sierra, de
Bode.
62 José María Alvarez Allende,
de Pandiello.
63 Jesús de la Roz Pedraces,
de Sobrepiedra.
64 Aurelio Quesada Quesada,
de Toraño.
65 Baltasar Sanchez Hueges,
de Bomillo.
66 José María Gonzalez Corte-
guera, de Coronas.
67 Manuel Cuenco Perez, de
La Vita.
69 José María Lopez Fernan-
dez, de Cofiño
70 Manuel Blanco Blanco, de
Hueges.
71 Manuel de Diego Vallina,
de Parres.
72 José M. Marina Prado, de
Arobes.
74 Juan F. Albarca Portilla, de
Fios.
75 Esteban Berdayes Alonso,
de Parres.
76 Angel Tomás Gonzalez, de
Aballe.
77 Federico Suarez Rubio, de
Bada.
78 Ramón Diaz Gutierrez, de
Vallovil.
79 Julio F. Gonzalez Longo,
de Ozanes.
80 José A. Sanchez Gonzalez,
de Fuentes.
81 José M. Ceñal Somoano, de
Caserías.

82 Francisco Perez Collado,
de Sorribas.
83 Luis E. Suco Iglesias, de
Prunales.
84 Pedro C. Robledo Blanco,
de Coto.
85 Manuel A. Lamadrid Mar-
tinez, de Parres.
86 Claudio Cardin Somoano,
de Santianes.
88 Manuel Priede Diaz, de
Fresnidiello.
89 Rafael García Fernandez,
de Collado de Andrín.
90 Francisco Corrada Gonzalez,
de Llerandi.
93 Isidro Lueje García, de La
Vega.
94 José María Puente Sanchez,
de Castañera.
95 José R. Otero Pandiello, de
Bode.
96 José Coya Gonzalez, de Pa-
rres.
97 Silverio Perez Rosete, de
Triongo.
98 Segismundo Bustillo Gon-
zalez, de La Vega.
99 Enrique Lopez Pando, de
Arriondas.
101 Ramón Rodriguez Guz-
mán, de La Salgar.
102 Jesús Fernandez Blanco,
de Arriondas.
103 José M. Vega Longo, de
Cuadroveña.
104 José A. Quesada Arnedo,
de Arriondas.
105 Maueel Castaño Vega, de
Vallovil.
106 Baltasar Vega Caldevilla,
de Caserías.
108 Enrique Cortina Sanchez,
de Aballe.

Reemplazo de 1913

Núm. 9 José Fernandez San-
chez, natural de Collado de Andrín.
Arriondas á cinco de Marzo de
mil novecientos catorce.—El Alcal-
de, Luis Gutierrez.

R. al núm. 1.229

Alcaldía de Muros

Hago saber: Que esta Corpora-
ción municipal, en la sesión cele-
brada en 27 del finado mes, previa
la instrucción de los oportunos ex-

pedientes, acordó declarar prófugos
por no haber comparecido al acto
de la clasificación ni justificado su
presentación ante otro Ayuntamien-
to ó Consulado, á los mozos del
reemplazo actual que á continua-
ción se expresan:

Núm. 3. José María Díaz Casa-
riego, hijo de Juan y Josefa.
4. Eloy Amado Menendez Ca-
beza, de Aniceto y Concepción.
5. Constantino Lopez Corrales,
de Alejandro y Cándida.
6 José Alejandro Antonio Ve-
ga Grande, de José y Josefa.
7. Francisco Esteban Perigot
Martinez, de Juan y Sabina.
9. Daniel Avelino Motas Zabel,
de Manuel y María.
10. Casimiro Faustino Marti-
nez Soto, de Alfredo y Carlota.
13. José Manuel Grande Perez,
de José y Socorro.

Lo que se hace público por me-
dio del presente edicto á fin de que
llegue á conocimiento de los intere-
sados y puedan comparecer para
evitar los consiguientes perjuicios
que se derivan de tal clasificación
de prófugos, utilizando los benefi-
cios que les otorga el art. 101 de la
vigente ley de Reclutamiento.

Muros, 2 de Abril de 1914.—
Narciso Bances.

R. al núm. 1.246

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez
municipal del término de Cas-
tropol.

Por el presente edicto se cita,
llama y emplaza á D.^a Josefa, don
Fernando y D. Raimundo Perez y
Perez, mayores de edad, labradores,
vecinos que fueron de Balmonte, en
este término municipal, hoy ausen-
te en ignorado paradero, para que
como demandados comparezcan an-
te este Juzgado el día dieciocho del
actual, á las diez de la mañana, á
contestar la demanda de juicio ver-
bal civil que contra los mismos pro-
moverá D. José Perez Carbajales,
viudo, labrador, vecino de dicho
Balmonte, sobre pago de cuatro-

cientas quince pesetas cincuenta céntimos que por ellos y en concepto de costas pagó en la testamentaria de sus padres D. José Perez Trío y D.^a Juana Perez Villamil, bajo apercibimiento de que en otro caso se continuará el juicio en su rebeldía sin volver á citarlos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia firmo el presente.

Dado en Castropol á cuatro de Abril de mil novecientos catorce.— Perfecto Alvarez.—El Secretario, Benigno Rodriguez

R. al núm. 1.262

D. Felipe Arin Dorronsoro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue á instancia de D. Antonio Lopez Soengas, de la Coruña, contra D. Ricardo Sancio, de Grandas de Salime, se embargaron y sacan á pública subasta las fincas siguientes, sitas en términos de Robledo, del municipal de Grandas de Salime:

1. Un prado regadío llamado de Arriba, de unas veinticuatro áreas; se tasó como libre de cargas en dosmil doscientas cincuenta pesetas.

2. Una tierra labrantía llamada Del Eiro: de unas dieciocho áreas; se tasó como libre en trescientas pesetas.

3. Otra á labrantío y monte, casi de por mitad, de unas veintiseis áreas; se tasó como libre de pensión en ciento cincuenta pesetas. Se llama Peza Grande.

4. Y otra á prado seco, llamada el Fócaro, de dieciocho áreas; se tasó como libre en trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta sala de Audiencia el día cuatro de Mayo próximo, á las once; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni como postor al que no consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos de dicha tasación; no se ha suplido la falta de títulos de propiedad y los gastos escriturarios serán de cuenta de los compradores.

Dado en Castropol á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.—Felipe Arin.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 1.258

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Emilio Girón Rubio, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que el día primero de Mayo próximo y hora de las once, habrá de celebrarse nueva subasta en quiebra, en la Sala de audiencia de este Juzgado bajo las condiciones que se dirán, del derecho que también se mencionará, embargado á instancia del procurador D. Tomás Cernuda, en nombre de la Sociedad regular colectiva Hijos de Vicente Velarde, con domicilio en Salas, en el juicio ejecutivo sobre reclamación de pesetas al deudor ejecutado D. José Menéndez Agudín, de esta villa, conforme á lo acordado en providencia del día de ayer.

El derecho que el demandado se reservó de retraer de la venta que con pacto de retro y por término de diez años, hizo á D. Joaquin Rodriguez Martinez, Cura ecónomo de San Damias, vecino de Abanceña, de una habitación dedicada actualmente á taller, conocida por de Pesqueiro, sita en el barrio de la Esperanza, de esta villa: cabida de unos doscientos metros cuadrados; que linda por su entrada principal Sur, earretera de la Espina á Ponferrada, espalda finca de doña Adela Villabrille Díaz, de Cadavedo ó de Madrid. derecha entrando casa en construcción de doña Rosa Martinez, é izquierda casa de doña Claudia Menendez, de Cangas. Tasado tal derecho en mil quinientas pesetas.

Se advierte lo siguiente:

No se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del tipo de tasación del derecho á retraer, cuya subasta se anuncia, previa la rebaja del veinticinco por ciento; los licitadores para ser admitidos consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el estable-

cimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del referido derecho, y que la parte actora por hallarse facultada para habilitar la falta de titulación de la finca cuyo derecho á retraer fué embargado y se anuncia en subasta, á ese fin promovió y siguió en este Juzgado el oportuno expediente de información posesoria el que fué aprobado por auto de doce de Noviembre próximo pasado que merece el carácter de firme.

Dado en Cangas de Tineo á veintisiete de Marzo de mil novecientos catorce.—Emilio Girón.—El Secretario, Licenciado Laureano Francos.

R. al núm. 1.225

Juzgado de Cangas de Onis

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Manuel Meré, en nombre de D. Felipe Caso García, vecino de Sames, término municipal de Amieva, contra D. Gervasio Suarez Gutierrez, vecino que fué de Carbes, en el mismo término municipal, y en la actualidad ausente de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, ha acordado por providencia del día de ayer se emplazase al demandado D. Gervasio Suarez, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca y se persone en forma en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para que tenga efecto el emplazamiento acordado, libro el presente en Cangas de Onis á dos de Abril de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Lic. Ceferino Florez.

R. al núm. 1.263

Don Francisco Martinez Elola, Secretario del Juzgado municipal de Cangas de Onís.

Certifico: Que en sumario número 57, del 1913, instruido por el Juzgado de este partido, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la ciudad de Cangas de Onís, á dos de Marzo de mil novecientos catorce, visto este juicio de faltas por el Tribunal municipal formado por el Sr. Juez D. Juan Cortés y los Adjuntos D. Vicente Blanco y don Manuel Castro, con asistencia del señor representante del ministerio público, entre partes, de la una dicho ministerio y de la otra los acusados Manuel Fueyo Iglesias, mayor de edad, casado, guarnicionero, y Antonio García Iglesias, también mayor de edad, casado, empleado del resguardo de consumos y vecinos de esta ciudad, y Narciso Ibañez Cotanda, casado, mayor de edad, artista de teatro, é Ignacio del Val Fernandez, también mayor de edad, viudo, del mismo oficio, ambos residentes que fueron de esta ciudad, y por ausencia, en rebeldía, los estrados del Tribunal; y

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos al Manuel Fueyo Iglesias y Narciso Ibañez Cotanda, á cada uno de ellos, como autores de una falta de malos tratos de obra, á la multa de veinte pesetas, que harán efectivas en papel de pagos al Estado correspondiente, y caso de insolvencia á la prisión subsidiaria equivalente, y á Antonio García Iglesias, á la de diez pesetas, con iguales prevenciones, entregándoles el revolver de su propiedad, y costas por terceras partes; y asimismo absolvemos al otro denunciado Ignacio del Val Fernandez.

Notifíquese esta sentencia á los denunciados rebeldes por medio del

BOLETIN OFICIAL de la provincia y expídase testimonio literal á la Superioridad.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan Cortés Sanchez.—V. Blanco. Manuel Castro.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—Francisco Martinez Elola.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación en forma á los denunciados rebeldes, libro la presente, visada por el Sr. Juez, que firmo y sello en Cangas de Onís á dos de Marzo de mil novecientos catorce.—Francisco Martinez Elola.—Visto bueno.—Juan Cortés Sanchez.

R. al núm. 1.260

Juzgado de Mieres

D. Bernardo Aza Gonzalez, Juez municipal suplente del término de Mieres por ausencia del propietario.

Hago saber: Que por el presente edicto, llamo y emplazo á Gumersindo Campal Martinez, quincallero ambulante, que residió en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que como denunciado en causa que se siguió por atentado á los agentes de la autoridad, la superioridad dispuso que por este tribunal se celebrase el correspondiente juicio de faltas, y en providencia de este día, señalar para la celebración del correspondiente juicio el día catorce del actual, á las diez de su mañana, en el local del Juzgado, sita

en los bajos del Ayuntamiento de esta villa.

Y á fin de que sirva de citación la denunciado expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibiéndole que de no comparecer el Gumersindo Campal Martinez, se le seguirá en rebeldía.

Dado en la villa de Mieres á primero de Abril de mil novecientos catorce.—Bernardo Aza.—Por su mandado, José Robles.

R. al núm. 1.241

Advertencia administrativa

Habiendo acordado la Comisión provincial que se reclame de los Ayuntamientos el inmediato pago de los derechos de inserción de los anuncios de subastas, pérdidas y hallazgos de ganados, y de otros en que figuran interesados particulares, se les avisa para que á la mayor brevedad procuren hacer efectivas en la Administración del BOLETIN OFICIAL (Hospicio provincial de Oviedo), las cantidades debidas, correspondientes al finado año de 1913.

Asimismo se pide á los señores Secretarios judiciales de los de primera instancia é instrucción, á los de Juzgados municipales, y á los señores Procuradores hagan lo propio con relación á los edictos, sentencias, etc., que se relacionen con asuntos de pago ya juzgados por los Tribunales de justicia.

La misma advertencia se hace á los encargados de otras dependencias oficiales que no han ingresado el importe de los anuncios.

El Administrador,
Eduardo Meana

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose lá todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

CASANUEVA FIGAREDO, Vicente, hijo de Francisco y Jenara, natural de Libardón, Ayuntamiento de Colunga, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,610 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número 3, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en Oviedo.

ESPINA MELENDRERAS, José, hijo de Ramón y Joaquina, natural de Arenas, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, soltero, herrero, de 22 años de edad, estatura un metro 645 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número 3, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en Oviedo.

FUEYO FUEYO, Joaquin, hijo de Ignacio y de Cesárea, natural de Langreo, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, estatura un metro 585 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante

Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número 3, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en Oviedo.

1.210

OSORIO FERNANDEZ, Emilio Vicente, hijo de Vicente y de Cándida, natural de Ricabo, Ayuntamiento de Quirós, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de veintiun años de edad, estatura un metro seiscientos setenta y cinco milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente D. Blas Salazar García, Juez instructor del sexto regimiento montado de Artillería, de guarnición en Valladolid.

1.212

ALVAREZ GARCIA, Fernando, hijo de Fernando y Angela, natural de Avilés, soltero, carpintero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante don Alejandro de Arce Valencia, segundo Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, de guarnición en Gijón.

1.208

DIAZ CASTAÑO, Ricardo, hijo de José y Modesta, natural de Vitos, Ayuntamiento de Navia, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura 1,163 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Rafael de Miguel Ruiz, Comandante Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, residente en Oviedo.

1.209

FERNANDEZ LOPEZ, Ricardo, (a) Gallego, natural de Morgades, partido de Celanova, Orense, soltero, de 22 años de edad, hijo de Dolores y de padre desconocido, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por tentativa de robo; comparecerá en término de cuarenta días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón á constituirse en prisión.

1.213

FERNANDEZ NIETO, Avelino, soltero, hojalatero, de 25 á 26 años, hijo de Antonio y Genoveva, natural de Avilés, y vecino de Mieres, con instrucción, sin antecedentes penales, de estatura regular, pelo rubio, cejas y bigote rubios, ojos castaños, viste traje oscuro y calza botas negras, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Polo de Lena.

1.215

FERNANDEZ CADENAS, Manuel, (a) El Gaitero, hijo de Alonso y María, natural y vecino de Folgueiras de Abionga, concejo de Ibias, casado, gaitero, de 31 años de edad, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Tineo para ser notificado de la sentencia dictada y cumplir la pena que le fué impuesta en ella por la Audiencia provincial de Oviedo.

1.218

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SIMON IGLESIAS, Manuel, de 29 años de edad, molinsro, vecino de La Riera, Ayuntamiento de Cangas de Onís, para que como acusado por amenazas comparezca ante el Juzgado municipal de Cangas de Onís el día 20 de Abril, á las diez horas.

1.259

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial